

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2021-00524-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, certificaciones de cámara de comercio dte y ddo., certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de medida y del inmueble objeto del proceso, dos actas de socios, fotocopia escritura, avalúo de los daños, copia contrato para arreglos, póliza judicial, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico ivancardenas2114@hotmail.com; registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 14 DE OCTUBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** instaurada por **WINSTONG GALVIS CASTILLO ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE W.G. SANTANDER S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial en contra de **GUSTAVO GALVIS CASTILLO**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del CGP.:
No. 2. Deberá indicar el domicilio de las partes.
2. En el hecho quinto, hace referencia a un arrendamiento de la bodega objeto del proceso al señor GUSTAVO GALVIS CASTILLO en calidad de arrendatario, desde octubre a diciembre de 2018 y a partir del enero de 2019 se fijara un valor por el canon de arrendamiento; informar que clase de contrato existió y si fue verbal o escrito, en caso de haber sido escrito deberá allegarlo o en su defecto informar al despacho en poder de quien se encuentra.
3. Deberá informar al despacho en qué calidad entró y salió el señor GUSTAVO GALVIS CASTILLO de la bodega en mención.
4. Respecto del Juramento estimatorio deberá discriminar cada uno de sus

conceptos de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP.

5. Deberá informar la dirección física y electrónica del señor PIER ALEXANDER GALVIS CASTILLO, lo anterior a fin de integrar el litisconsorte necesario parte activa y poder notificar el mismo.
6. Igualmente, deberá integrar en un solo escrito de demanda inicial con la subsanación de la misma, haciendo de ella un solo cuerpo haciendo de esta forma entender, cómo quedará finalmente la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** interpuesta por **WINSTONG GALVIS CASTILLO ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE W.G. SANTANDER S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial en contra de **GUSTAVO GALVIS CASTILLO** , de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al ABG. JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA, como apoderado de la parte demandante para que actúe dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 14 DE OCTUBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 15 DE OCTUBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4803b04e3bba859954851c1bce98dbdca05aa08bad118d33f938bb86de431d9e

Documento generado en 14/10/2021 02:38:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>